

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES DE CHULILLA, S.L. AÑOS 2018, 2019 y 2020**

**INS/DE/030/22**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

**Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 12 de mayo de 2022

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

**I. ANTECEDENTES**

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 18 de marzo de 2022 el inicio de la inspección a la empresa SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES DE CHULILLA, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-335- es

distribuidora de energía eléctrica en el término municipal de Chulilla, en la provincia de Valencia, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

**La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2018, 2019 y 2020, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

### **Segundo.- Inspección**

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 1 de abril de 2022 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al objeto de comprobar que la empresa aplica en cada momento los precios oficiales vigentes en cada periodo se realizan muestreos en las tarifas de acceso aplicadas por la empresa. En el caso de SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES DE CHULILLA, S.L. no se ha detectado la aplicación de precios distintos de los oficiales.
- Con respecto a los peajes se han solicitado los resúmenes de las facturas de los años 2018, 2019 y 2020 giradas por los mismos a las diferentes comercializadoras que actúan en su mercado.
- El resultado de las comprobaciones realizadas es el siguiente:

#### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC**

- Al analizar los listados de facturación de 2018, 2019 y 2020 por Tarifas de Acceso y las declaraciones presentadas a efectos de liquidación de cuotas, se ha comprobado las siguientes diferencias:
  - *Año 2018:*
    - de la comparación entre los listados de facturación y las declaraciones realizadas, se observa que se han declarado 12.521 kWh y 10.211,33 € de más.
  - *Año 2019:*
    - de la comparación entre los listados de facturación y las declaraciones realizadas, se observa que se han declarado 197.718 kWh y 15.114,86 € de más.

- *Año 2020*
  - de la comparación entre los listados de facturación y las declaraciones realizadas, se observa que se han declarado 16.463 kWh y 8.428,27 € de más.

### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico**

- Al analizar los listados de facturación de 2018, 2019 y 2020 por Tarifas de Acceso y las declaraciones presentadas a efectos de liquidación de la retribución por distribución, se ha comprobado que no existen diferencias en los peajes por distribución.
- Sin embargo y de acuerdo con lo establecido en el RD 1544/2011 de 31 de octubre, por el que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución que deben de satisfacer los productores de energía eléctrica, no se han declarado los peajes de acceso por la generación de la energía vertida en la red de **SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES DE CHULILLA, S.L.**, en los resúmenes de las facturas facilitados no aparecen facturas por este concepto. De acuerdo con la información del Registro de Instalaciones con Régimen Retributivo Específico contrastada con la facilitada por REE, el total de energía vertida por estas instalaciones es de 235.012 kWh para 2018 y 233.962 kWh para 2019, que valorados a 50 céntimos de euro el MWh suponen un importe a liquidar de 117,51 € y 116,98 € respectivamente. En la Circular 3/2020 de la CNMC de 15 de enero, en la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución, en su artículo 2, punto 2, se exceptúa del pago de peajes a los productores de energía eléctrica por las inyecciones en la red de transporte o distribución.

### **Por Recargo art.17 Real Decreto 2016/2014 (Facturación ITC)**

- Las Comercializadoras de último recurso que operan en su mercado de distribución no han remitido a la empresa ningún importe por este concepto.

### **Por Fraude detectado en la facturación**

- Para el periodo inspeccionado **SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES DE CHULILLA, S.L.** no ha declarado facturaciones por este concepto.
- La inspección propone realizar los ajustes necesarios para considerar en las liquidaciones de cuotas y de la retribución de su distribución, las diferencias señaladas.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de

acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

### Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

#### CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente se ven modificados en:

Concepto	Año	Declarado	Inspeccionado	Diferencia (Inspeccionado-Declarado)
kWh Facturados	2018	1.777.168	1.764.647	-12.521
	2019	1.960.722	1.763.004	-197.718
	2020	1.453.568	1.437.105	-16.463

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Año	Concepto (en €uros)	Declarado	Inspeccionado	Diferencia (Inspeccionado-Declarado)
2018	Facturación a Clientes	210.347,77	200.136,44	-10.211,33
	<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>			
	• Déficit Ingresos 2005	4.288,99	4.080,78	-208,21
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	4.288,99	4.080,78	-208,21
	<b>Total cuotas €</b>	<b>4.288,99</b>	<b>4.080,78</b>	<b>-208,21</b>
2019	Facturación a Clientes	201.896,64	186.781,78	-15.114,86

	Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento			
	• Déficit Ingresos 2005	4.116,67	3.808,48	-308,19
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	4.116,67	3.808,48	-308,19
	<b>Total cuotas €</b>	<b>4.116,67</b>	<b>3.808,48</b>	<b>-308,19</b>
2020	Facturación a Clientes	160.300,32	151.872,05	-8.428,27
	Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento			
	• Déficit Ingresos 2005	3.268,52	3.096,67	-171,85
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	3.268,52	3.096,67	-171,85
	<b>Total cuotas €</b>	<b>3.268,52</b>	<b>3.096,67</b>	<b>-171,85</b>

## LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspeccionados-Declarados)	
		kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2018	Peajes Distribución	1.764.647	200.136,44	1.764.647	200.136,44	0	0,00
	Peajes Generación	0	0,00	235.012	117,51	235.012	117,51
	<b>Total</b>	-	<b>200.136,44</b>	-	<b>200.253,95</b>	-	<b>117,51</b>
2019	Peajes Distribución	1.763.004	186.781,78	1.763.004	186.781,78	0	0,00
	Peajes Generación	0	0,00	233.962	116,98	233.962	116,98
	<b>Total</b>	-	<b>186.781,78</b>	-	<b>186.898,76</b>	-	<b>116,98</b>
2020	Peajes Distribución	1.437.105	151.872,05	1.437.105	151.872,05	0	0,00
	Peajes Generación	0	0,00	0	0,00	0	0,00
	<b>Total</b>	-	<b>151.872,05</b>	-	<b>151.872,05</b>		<b>0,00</b>

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

## **RESUELVE**

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES DE CHULILLA, S.L. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2018, 2019 y 2020.

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES DE CHULILLA, S.L. correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020:

### CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente se ven modificados en:

Concepto	Año	Diferencia (Inspeccionado- Declarado)
kWh Facturados	2018	-12.521
	2019	-197.718
	2020	-16.463

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Año	Concepto (en Euros)	Diferencia (Inspeccionado- Declarado)
2018	Facturación a Clientes	-10.211,33
	Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento	
	• Déficit Ingresos 2005	-208,21
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	-208,21
	<b>Total cuotas €</b>	<b>-208,21</b>
2019	Facturación a Clientes	-15.114,86
	Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento	
	• Déficit Ingresos 2005	-308,19
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	-308,19
	<b>Total cuotas €</b>	<b>-308,19</b>
2020	Facturación a Clientes	-8.428,27
	Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento	
	• Déficit Ingresos 2005	-171,85
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	-171,85
	<b>Total cuotas €</b>	<b>-171,85</b>

## LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspeccionados-Declarados)	
		kWh	€uros
<b>2018</b>	Peajes Distribución	0	0,00
	Peajes Generación	235.012	117,51
	<b>Total</b>	-	<b>117,51</b>
<b>2019</b>	Peajes Distribución	0	0,00
	Peajes Generación	233.962	116,98
	<b>Total</b>	-	<b>116,98</b>
<b>2020</b>	Peajes Distribución	0	0,00
	Peajes Generación	0	0,00
	<b>Total</b>		<b>0,00</b>

**Tercero.-** Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

**Cuarto.-** Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES DE CHULILLA, S.L. correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.